

Procedimiento de Provisión de empleos por encargo

CSC-TH-PR-09

Versión 01

Fecha: 23 de enero 2025

	Proceso de Apoyo Gestión del Talento Humano	Código: CSC-TH-PR-09
		Versión: 01
	Procedimiento de Provisión de empleos por encargo	Fecha: enero 23 del 2025
		Página: 2 de 10

1. OBJETIVO

Definir las pautas para la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia temporal o definitiva, dando cumplimiento a las normas vigentes.

2. ALCANCE

Inicia con la identificación de la necesidad de provisión del empleo vacante el cual va dirigido a todos los servidores públicos con derecho de carrera administrativa de la CSC y finaliza con la vinculación y posesión al cargo.

3. SOPORTE LEGAL

- Constitución Política de Colombia. Artículo 13 / Artículo 25 / Artículo 74.
- Ley 909 de 2004.
- Decreto 1083 de 2015. Decreto único reglamentario del sector de Función Pública. Modificado por decreto 498 de 2020.
- Decreto 648 de 2017.
- Ley 1960 de 2019
- Sentencia C-903/08 Corte Constitucional República de Colombia

4. RESPONSABLE

- Subgerente Administrativo y Financiero
- Profesional Especializado de la Subgerencia Administrativa y Financiera

5. TERMINOS Y DEFINICIONES

COMISION DE PERSONAL DE LA CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA: Es un órgano colegiado de dirección y gestión del empleo público y de la gerencia publica, de carácter bipartito. Está conformada por dos (2) representantes de la Entidad designados por el nominador y por dos (2) representantes de los empleados elegidos por votación directa de estos, constituyéndose entonces para los servidores de las entidades, en una manifestación de la democracia participativa propia del Estado Social de Derecho, en los términos del artículo 40 de la Constitución Política de Colombia.

CNSC: Comisión Nacional del Servicio Civil.

DAFP: Departamento Administrativo de la Función Pública.

EMPLEO DE CARRERA: La carrera administrativa es un sistema técnico de

	Proceso de Apoyo Gestión del Talento Humano	Código: CSC-TH-PR-09
		Versión: 01
	Procedimiento de Provisión de empleos por encargo	Fecha: enero 23 del 2025
		Página: 3 de 10

administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso al servicio público, la capacitación, la estabilidad en los empleos y la posibilidad de ascenso.

ESTUDIOS: Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

EXPERIENCIA: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

NBC: Núcleo Básico del Conocimiento.

NOMINADOR: Representante legal de la Entidad

NOMBRAMIENTO POR ENCARGO: Se encuentra contenido en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, en el cual señala que mientras se surte el proceso para proveer empleos de carrera administrativa y una vez convocado el respectivo concurso de méritos, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados siempre y cuando acrediten los requisitos para su ejercicio

SNIES: Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

SANCION DISCIPLINARIA: Corresponde a sanciones disciplinarias impuestas en aplicación del Código Disciplinario Único dentro del año anterior a la designación en encargo. La Oficina de Control Interno Disciplinario o la que haga sus veces de la Corporación Social de Cundinamarca emitirá el correspondiente oficio.

VACANCIA DEFINITIVA: Empleos que no cuentan con titular de carrera, lista de elegibles, titular de libre nombramiento y remoción, período fijo o elección popular.

VACANCIA TEMPORAL: Empleos cuyo titular se encuentra en alguna de las situaciones administrativas previstas en la ley como licencias, encargos, periodo de prueba, comisiones entre otros, que impliquen separación temporal de los mismos.

	Proceso de Apoyo Gestión del Talento Humano	Código: CSC-TH-PR-09
		Versión: 01
	Procedimiento de Provisión de empleos por encargo	Fecha: enero 23 del 2025
		Página: 4 de 10

6. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

El encargo es la figura administrativa por la cual la autoridad nominadora designa a un servidor público para desempeñar de manera transitoria la totalidad o algunas de las funciones de un empleo público diferente del cual el encargado es titular y que se halle vacante con carácter definitivo o temporal.

En este sentido, el encargo constituye una modalidad de provisión transitoria de empleos en la administración pública y genera una situación administrativa para el empleado designado.

Cuando se trata de la provisión de empleos de carrera, el encargo sólo puede recaer en empleos con derechos de carrera administrativa. Por consiguiente, a los empleados provisionales, en periodo de prueba o de libre nombramiento y remoción no les asiste el derecho a ser encargados en este tipo de empleos.

Para la provisión de los empleos de carrera, el encargo está previsto como un derecho preferencial a favor de los funcionarios que cumplan los requisitos que señala la ley. Por ello, el nombramiento provisional sólo será procedente cuando no haya en la entidad un empleado de carrera con derecho preferencial al encargo.

El derecho al encargo se hará en orden descendente por niveles jerárquicos y grados de los empleos de los cuales sean titulares los empleados de carrera.

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE		PUNTO DE CONTROL
		DEPENDENCIA	CARGO	
1	Identificación del (de los) empleo(s) de carrera administrativa dentro de la Planta de Personal de la Corporación Social de Cundinamarca, a proveer mediante encargo. Denominación del empleo, ubicación, tipo de vacante (temporal o definitiva), número de cargos a proveer, propósito del empleo, requisitos de estudio y de experiencia requeridos de conformidad con el Manual Específico de Funciones y competencias laborales vigente.	Subgerencia Administrativa y Financiera	Profesional Especializado	Planta de personal
2	Estudio técnico que incluya todos los empleados inscritos en carrera administrativa por niveles ocupacionales	Subgerencia Administrativa y Financiera	Profesional Especializado	Planta de personal
3	Oferta o convocatoria a todos los servidores públicos con derechos de carrera administrativa susceptibles de	Subgerencia Administrativa y Financiera	Profesional Especializado	Correo electrónico Página Web

	Proceso de Apoyo Gestión del Talento Humano	Código: CSC-TH-PR-09
		Versión: 01
	Procedimiento de Provisión de empleos por encargo	Fecha: enero 23 del 2025
		Página: 5 de 10

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE		PUNTO DE CONTROL
		DEPENDENCIA	CARGO	
	ser encargados, solicitando manifestarse en término de 3 días si se encuentran interesados o no en ser encargados.			
4	Recepción de las respuestas del (de los) servidor (es) público(s) con derechos de carrera administrativa, frente a la manifestación de interés, en los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación.	Subgerencia Administrativa y Financiera	Profesional Especializado	Correo electrónico
5	Verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Tener derechos de carrera. 2. Desempeñar el empleo inmediatamente inferior en titularidad. 3. Cumplir con los requisitos exigidos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Corporación Social de Cundinamarca. 4. Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo. 5. No haber sido sancionado disciplinariamente en el ultimo año. 6. Que la última evaluación del desempeño sea sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente a satisfactorio.	Subgerencia Administrativa y Financiera	Profesional Especializado	Certificación cumplimiento de requisitos mínimos
6	Aplicación Criterio de desempate (Solo en caso de presentarse empate entre dos o más servidores públicos que cumplan con lo señalado en la Actividad 5)	Subgerencia Administrativa y Financiera	Subgerencia Administrativa y Financiera	Certificación cumplimiento de requisitos mínimos
7	Suscripción del acto administrativo por el cual se proveen transitoriamente el (los) empleo (s) de carrera en vacancia definitiva o temporal mediante encargo	Subgerencia Administrativa y Financiera	Gerente	Resolución de encargo (s)

 CSC CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA	Proceso de Apoyo Gestión del Talento Humano	Código: CSC-TH-PR-09
		Versión: 01
	Procedimiento de Provisión de empleos por encargo	Fecha: enero 23 del 2025
		Página: 6 de 10

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE		PUNTO DE CONTROL
		DEPENDENCIA	CARGO	
	por derecho preferencial de empleados de carrera			
8	Publicación del Acto Administrativo por el cual se proveen transitoriamente el (los) empleo(s) de carrera en vacancia definitiva o temporal mediante encargo por derecho preferencial de empleados de carrera. Nota: si su empleado considera que le asiste un mejor derecho preferencial al encargo, podrá presentar escrito de reclamación de primera instancia ante la comisión de personal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación.	Subgerencia Administrativa y Financiera	Profesional Especializado	Resolución de encargo(s) Correo electrónico oficio radicado Subgerencia Administrativa y financiera
9	Respuesta(s) a la(s) reclamaciones presentadas(s) frente al acto administrativo.	Comisión de personal	Comisión de personal	Oficio respuesta Correo electrónico
10	Comunicación, aceptación y posesión. (Actividad procedimiento vinculación de personal – CSC-TH-PR-06).	Subgerencia Administrativa y Financiera	Profesional Especializado	Resolución de posesión

ASPECTOS A TENER EN CUENTA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE EMPLEOS POR ENCARGO

- Participar en el proceso no implica que todas las personas puedan ser objeto de encargo, teniendo en cuenta que el número de vacantes es menor a la cantidad de servidores públicos con derechos de carrera administrativa.
- No serán considerados para los procesos de encargo los servidores públicos con derechos de carrera que se encuentren en un empleo del mismo nivel y con el mismo grado salarial, al empleo que sea considerado para el proceso de encargos, ni en una vacante que implique desmejoramiento producto de disminución salarial.
- La experiencia será tenida en cuenta hasta la fecha de divulgación de las vacantes a proveer.
- En el caso en que alguno de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa susceptibles de ser encargados se encuentre en alguna de las situaciones administrativas señaladas en el Capítulo 5 del Decreto 1083 del 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 (exceptuando los numerales 6 y 7 del artículo

	Proceso de Apoyo Gestión del Talento Humano	Código: CSC-TH-PR-09
		Versión: 01
	Procedimiento de Provisión de empleos por encargo	Fecha: enero 23 del 2025
		Página: 7 de 10

2.2.5.5.1 del mencionado Decreto), no lo exime de la responsabilidad de estar atento a la publicación de los procesos de encargos.

e) Al servidor público de carrera administrativa que no se pronuncie frente a la manifestación de interés señalada en la Actividad No. 4, se asumirá por parte de la Administración que NO EXISTE INTERES en participar en el proceso de encargo.

f) Las vacantes temporales o definitivas para el empleo de Auxiliar Administrativo de menor nivel jerárquico (último) dentro de la planta de personal de la Corporación Social de Cundinamarca no serán susceptibles de proceso de encargo.

g) Se tendrán en cuenta para el proceso de encargos, los servidores públicos que a la fecha de publicación del proceso de encargos hayan superado el periodo de prueba o se encuentren inscritos en carrera administrativa. (deben contar con la evaluación de la última vigencia).

h) La fecha de corte de los documentos que se encuentran archivados en las historias laborales será hasta la fecha de publicación del proceso de encargos.

i) Sin que se haya presentado solicitud de revisión alguna contra la resolución del estudio señalado en la Actividad No. 07, éste se considerara definitivo.

j) Frente a las Actividades No. 08 y No. 09, si éstas dan lugar a la modificación de estudio de la Actividad No. 07, se publicará nuevamente por cinco (5) días hábiles. De presentarse nuevas solicitudes de revisión, estas solo podrán versar sobre las modificaciones realizadas.

k) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo mencionado en la Actividad No. 10, si el servidor público encargado considera que existe un desmejoramiento laboral por causa de este, podrá presentar por escrito de reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal. Contra la decisión de la Comisión de Personal procederá recurso en segunda instancia ante la CNSC. Esta reclamación se tramitará en el efecto suspensivo y solo se surtirá el encargo resuelto la misma con carácter definitivo.

l) El servidor público encargado cuenta con un término de (3) días hábiles contados a partir de la fecha de posesión, para hacer entrega de su puesto de trabajo y presentarse ante el nuevo jefe inmediato de la dependencia a la cual pertenece el cargo al cual fue encargado. Los servidores públicos encargados, antes de ubicarse en su nuevo lugar de trabajo, realizarán junto con su evaluador la correspondiente evaluación parcial eventual, la cual debe ser remitida de manera inmediata del área de la subgerencia administrativa y financiera.

m) Cuando el encargo implique una ubicación geográfica distinta al empleo titular, el funcionario designado deberá asumir los costos de desplazamiento y permanencia en el nuevo sitio de trabajo.

	Proceso de Apoyo Gestión del Talento Humano	Código: CSC-TH-PR-09
		Versión: 01
	Procedimiento de Provisión de empleos por encargo	Fecha: enero 23 del 2025
		Página: 8 de 10

n) En caso de no existir servidores públicos con derecho de carrera que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004. Modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 será decisión del nominador aplicar lo establecido en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, y demás Decretos que lo reglamentan o complementen.

o) Las comunicaciones solo serán recibidas a través del correo electrónico institucional de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Corporación Social de Cundinamarca. (Subgerente Administrativo y Financiero, jefe de Personal o director de Talento Humano si los hubiere).

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Ante la pluralidad de servidores públicos con derecho de carrera administrativa que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Corporación Social de Cundinamarca. (Subgerente Administrativo y Financiero, jefe de Personal o director de Talento Humano si los hubiere), aplicará los siguientes criterios de desempate:

- Pertenecer a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.
- Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.
- El servidor con derechos de carrera más antiguo de la Entidad.
- El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificara la información que se encuentre en la historia laboral. Se deberá establecer un puntaje por cada título de educación formal adicional al requisito mínimo.
- El servidor que cuente por distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años.
- El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, por lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 403 de 1997.
- De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos, el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

	Proceso de Apoyo Gestión del Talento Humano	Código: CSC-TH-PR-09
		Versión: 01
	Procedimiento de Provisión de empleos por encargo	Fecha: enero 23 del 2025
		Página: 9 de 10

TERMINACIÓN DEL ENCARGO:

El nominador, por resolución motivada podrá dar por terminado los encargos, entre otras por las siguientes causas:

- Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 de Decreto 498 de 2020 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en el periodo de prueba con la lista de elegibles resultantes de un proceso de selección).
- Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución.
- La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño laboral del encargado.
- La renuncia del empleado al encargo.
- La pérdida de derechos de carrera.
- Cuando el servidor de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo.

PUNTO DE CONTROL:

Actividad 3. la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Corporación Social de Cundinamarca. (Subgerente Administrativo y Financiero, jefe de Personal o director de Talento Humano si los hubiere), utilizara **ÚNICAMENTE** el correo institucional para verificar a los servidores públicos de carrera administrativa la manifestación de interés.

Actividad 9. Contra la decisión de la Comisión de personal procederá reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC. Estas reclamaciones se tramitarán en el efecto suspensivo. Esto significa que se surtirá el encargo solo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones.

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- ✓ CSC-TH-PR-06 Procedimiento Vinculación de Personal

	Proceso de Apoyo Gestión del Talento Humano	Código: CSC-TH-PR-09
		Versión: 01
	Procedimiento de Provisión de empleos por encargo	Fecha: enero 23 del 2025
		Página: 10 de 10

8. CONTROL DE CAMBIOS

RAZÓN DEL CAMBIO	RESPONSABLE	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN
Creación de procedimiento para provisión de empleos por encargo	Flor Elvia Pinzón Rojas Martha Haydee Carillo S	23/01/2025	1

9. APROBACION

Elaboró y Aprobó (Proceso)	Revisó y Aprobó (Calidad)	Aprobó
Flor Elvia Pinzón Rojas Profesional Especializado <i>Elaboró</i> Martha Haydee Carillo Sierra Subgerente Administrativa y Financiera <i>Revisó</i>	Alejandra Vargas Rodríguez Apoyo Planeación y calidad <i>Revisó</i> Carlos Francisco Buitrago F Asesor de Gerencia <i>Revisó</i>	Sandra Hoyos Acosta. Presidente Comité <i>Aprobó</i> Acta de Comité N° 002 de 2025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño <i>Aprobó</i>
Fecha: diciembre 10 del 2024	Fecha: enero 20 del 2025	Fecha: enero 23 del 2025